

RESOLUCIÓN Nº: 2092/17.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2017

VISTO:

La necesidad de dar tratamiento urgente a la Ley de Emergencia Alimentaria, reclamada por diferentes grupos sociales, para poner en agenda una Legislación que fortalezca la Economía Popular debido al crecimiento de la pobreza en nuestro país, producto de la desocupación y pérdida de puestos de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que diferentes grupos sociales reclaman la Emergencia Alimentaria;

Que el Estado es el que debe garantizar que la gente se alimente;

Que el país produce alimentos para 200 millones de personas y hay 8 millones que sufren carencias básicas, entre ellas 6 millones padecen hambre;

Que millones de niños no llegan a cubrir las cuatro comidas básicas para su efectiva nutrición y, según el informe con fecha 21 de junio de 2017 sobre la base del INDEC (3º trimestre), reportó que hay 5,6 millones de chicos pobres;

Que organizaciones sociales, agrupaciones culturales, religiosas y deportivas, gente de a pie, se organizan para abrir merenderos y comedores en los barrios;

Que hay que discutir la distribución de la riqueza que produce nuestra tierra;

Que los alimentos se encarecen cada vez más y eso sucede porque la escena productiva de este país, y centralmente el de la Provincia de Buenos Aires, es totalmente desigual. Ejemplo: al productor de cebolla se le abona \$10 la bolsa de 20kg y en verdulerías y/o supermercados se vende a \$20 el kg;

Que en la cadena productiva hay especuladores que se llevan más del 2000 % de ganancia;

Que hay que pensar estratégicamente la cadena de producción y fijación de precios para evitar especulaciones y el aumento de la desigualdad social;

Que producto de la desigualdad social, reapareció el trueque y personas en situación de calle;

Que UNICEF informó que la mortalidad infantil en Argentina aumentó del 6,0% en 2015 al 7,2% de niños muertos por cada 1000 nacidos vivos en 2016;

Que es necesario trabajar sobre el texto existente de la Ley 25.724/03 que creó el Programa Nutrición y Alimentación Nacional con el objetivo de cubrir los requisitos nutricionales de niños/as hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza;

Que la Emergencia Alimentaria debe incluir el aumento del presupuesto para comedores escolares, merenderos, instituciones claves, para que la población tenga una alimentación variada e incorpore a su dieta láctea, carnes y frutas, que hoy no forman parte de la alimentación diaria de las familias. Dicho presupuesto no debe ser una expresión numérica, sino un porcentaje del PBI para que el dinero no se pierda con la inflación;

Que los órganos de aplicación de la Ley son el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, con el objetivo de coordinar la alimentación con la atención primaria de la salud y vacunación del calendario oficial;

Que hay que poner como objetivo político, transformaciones estructurales para que derechos tan básicos como poder comer dignamente no dependan de los precios internacionales de las materias primas, de la especulación o de la orientación económica de un gobierno;

Que desde diciembre de 2015 el Gobierno Nacional ha incrementado el costo de los servicios públicos y sociales, como la electricidad y el gas, lo cual redunda en la caída del poder adquisitivo, esencialmente en las familias con menores ingresos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifiéstase la preocupación de este Cuerpo Deliberativo por ausencia de ----- tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de Ley sobre Emergencia Alimentaria.-----

ARTÍCULO 2º) Adhiérase y respáldese el reclamo de las organizaciones sociales (movi----- mientos nucleados en la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular, Barrios de Pie y la Corriente Clasista y Combativa) sobre la Emergencia Alimen----- taria.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente al Congreso Nacional, a la Legislatura Pro----- vincial, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y al Consejo Escolar de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE